

## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04 VERSIÓN: 01

Página 1 de 2

FECHA: 11-02-10

## **CIRCULAR EXTERNA D- 177**

PARA: REPRESENTANTES EPS, REPRESENTANTES LEGALES,

DIRECTORES IPS- ESEs, DIRECTORES LOCALES DE SALUD

DE: DIRECCION

ASUNTO: ASIGNACION CITAS MEDICAS, ODONTOLOGICAS Y ESPECIALISTAS.

FECHA: San Juan de Pasto 06 de Junio de 2013

En consideración a lo expuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 y Resolución 1552 de 2013 el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se permite recordar a los representantes de EPS, Representantes legales, Directores IPS- ESEs, Direcciones Locales de Salud,

Por lo anterior y dentro del ejercicio de sus competencias de inspección, Vigilancia y Control, conferidas en el Decreto 1018 de 2007, Resolución 1043 de 2006, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 2001 ley 1438 de 2011 Circular 054 de 2009 y demás normas concordantes, se solicita de manera especial Verificar el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012 y Resolución 1552 de 2013 la Resolución 1552 de 2013, por lo expuesto el IDSN solicita tener en cuenta:



Las EPS deberán garantizar asignación cita medico y odontólogo no mayor 3 días en la que se refiere garantizar esta solicitud de manera no presencial. La EPS reportará a Superintendencia Nacional de Salud la evaluación y seguimiento a tiempos de asignación citas y lo publicará en medios masivos de comunicación.

Las EPS mensualmente cuantificaran la información relacionada con las citas de odontología general, medicina general y medicina especializada asignadas en el mes anterior a la cuantificación, discriminada por tipo, especialidad y departamento o distrito del domicilio del solicitante según lo expuesto en la Resolución 1552 de 2013.



Las EPS directamente o través de la red de prestadores estarán obligadas a disponer de un sistema de información para las citas de odontología, medicina general y medicina especializada con los datos dispuestos en la resolución.

Las EPS de ambos regímenes, a través de la red de prestadores deberán tener agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada la totalidad de días hábiles del año. Quienes informaran al usuario fecha para la cual se asigna cita, sin que les sea permitido, negarse a recibir la solicitud, y a fijar la fecha de consulta requerida. En caso de requerir autorización por parte de la EPS no debe exceder cinco días hábiles contados a partir de la solicitud.

Para casos de pacientes especiales como gestantes ó en pacientes en que la condición clínica determinado por el médico tratante, lo requiera definirá el término para la consulta especializada, por lo cual la EPS gestionará la cita en lo posible en el término establecido por dicho profesional.





## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04 VERSIÓN: 01

Página 2 de 2

FECHA: 11-02-10



Las EPS, en el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la calidad realizarán el análisis periódico de la información generada dispuesta en la Resolución 1552 de 2013, y el análisis periódico, que incluya pertinencia de la remisión a consulta especializada y contraremision oportuna del médico general para proceder a adecuar su red y optimizar la oportunidad de la consulta médica especializada.

El cumplimiento de lo dispuesto estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y demás organismos de Inspección Vigilancia y Control según competencias definidas, por lo cual el IDSN realizará el seguimiento pertinente.

## ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO Directora IDSN



Proyectó:	MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional especializado		Revisó:	ADRIANA MORENO Subdirectora Calidad y Aseguramiento (E)
	Firma	Fecha: JUNIO 06 de 2013	Firma	Fecha: JUNIO 06 de 2013



